



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 07 de febrero de 2024, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

8.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA. (2024/CNVSD-5)

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Con fecha 5/02/2024 y nº. de registro 4221 ha tenido entrada en esta Administración Local un escrito de solicitud de concesión de subvención directa por importe de 98.929,04 euros, formulado por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, con NIF G30388045, para la realización del proyecto, que acompaña a la solicitud, titulado "RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA", con un presupuesto de 98.929,04 euros y un período de ejecución comprendido desde el día 1/01/2024 hasta el 30/06/2024, ambos inclusive.

Dicho proyecto de actividades tiene como objetivos, entre otros, prevenir y estimular las capacidades de los niños menores de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla, para mejorar su calidad de vida y potenciar un desarrollo global, así como facilitar a sus familias la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

La Asociación de Padres de Niños del Centro de Atención Temprana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bajo el número 1903, sección 1ª, tiene como fines específicos, entre otros, la organización de todas aquellas actividades y prestar cuantos servicios tiendan a facilitar la cooperación y relación de los padres o tutores con los profesionales del Centro de Atención Temprana.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	07-02-2024 12:38:05
Perez Martinez Maria Belen	07-02-2024 13:11:08





Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 6/02/2024 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- La Asesoría Jurídica emite informe firmado con fecha 6/02/2024 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- La Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Servicios Sociales informa, con fecha 6/02/2024, favorablemente sobre el interés social de las actuaciones contenidas en el proyecto para el que se solicita la subvención.
- Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Administración Local, de fecha 7/02/2024, sobre las obligaciones y requisitos que ha de cumplimentar la entidad promotora de las actuaciones para las que se solicita la subvención, dado que las actividades contenidas en la memoria de actuaciones presentada por la asociación solicitante se desarrollan en locales de titularidad del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/95 del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Consta, así mismo, documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada, con número de expediente 1058/2024.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 7/02/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de cuanto antecede, esta Concejalía estima oportuna la colaboración con dicha asociación para la financiación en la ejecución del proyecto de actividades mencionado. Además, tal colaboración, encuentra su fundamento en la siguiente normativa:

- La Constitución Española de 1978 instaura un Estado social y democrático de derecho, enfatizando su compromiso e intervención en materia de política social. Alejándose de postulados benéficos y graciosos, perfila los contornos de la responsabilidad pública en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, en la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y en facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2). En su articulado se encuentran referencias al tratamiento protector que se asegura respecto de determinados colectivos.

- La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone, en su artículo 25 dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	07-02-2024 12:38:05
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	07-02-2024 13:11:08



Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“En Lorca, a __ de ____ de 20__.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, en lo sucesivo APAT-LORCA con CIF G30388045, representada por doña Eva María Guerrero Lázaro, en su calidad de presidenta.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: APAT-LORCA está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bajo el número 1903, sección 1ª, tiene como fines específicos, entre otros, la organización de todas aquellas actividades y prestar cuantos servicios tiendan a facilitar la cooperación y relación de los padres o tutores con los profesionales del Centro de Atención Temprana.

SEGUNDO: Dicha asociación tiene previsto la ejecución del proyecto titulado “RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA”, con un presupuesto de 98.929,04 euros, y un período de ejecución comprendido entre el 1/01/2024 hasta el 30/06/2024, que tiene como objetivos, entre otros, prevenir y estimular las capacidades de los niños menores de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla, para mejorar su calidad de vida y potenciar un desarrollo global, así como facilitar a sus familias la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervenciones necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

TERCERO: El cumplimiento de tales fines sociales requiere una especial atención de las entidades públicas y privadas, haciéndose necesaria la colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para que la citada Asociación disponga de los medios adecuados para su buen funcionamiento.

CUARTO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	07-02-2024 12:38:05
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	07-02-2024 13:11:08



procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO: Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 6/02/2024 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- La Asesoría Jurídica emite informe firmado con fecha 6/02/2024 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- La Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Servicios Sociales informa, con fecha 6/02/2024, favorablemente sobre el interés social de las actuaciones contenidas en el proyecto para el que se solicita la subvención.
- Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Administración Local, de fecha 7/02/2024, sobre las obligaciones y requisitos que ha de cumplimentar la entidad promotora de las actuaciones para las que se solicita la subvención, dado que las actividades contenidas en la memoria de actuaciones presentada por la asociación solicitante se desarrollan en locales de titularidad del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/95 del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Consta, así mismo, documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada, con número de expediente 1058/2024.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 7/02/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejalía Delegada de Derechos y Servicios Sociales proponiendo a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la subvención solicitada y aprobación del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

SEXTO: El presente convenio encuentra, además, su fundamento en:

- La Constitución Española de 1978 instaura un Estado social y democrático de derecho, enfatizando su compromiso e intervención en materia de política social. Alejándose de postulados benéficos y graciables, perfila los contornos de la responsabilidad pública en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, en la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y en facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2). En su articulado se encuentran referencias al tratamiento protector que se asegura respecto de determinados colectivos.

- La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone, en su artículo 25 dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	07-02-2024 12:38:05
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	07-02-2024 13:11:08



promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

Todo ello motiva el apoyo y la colaboración Municipal, y en tal sentido, la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día _____, acordó la aprobación del presente convenio.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

1.- Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la asociación APAT-LORCA, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, destinada a financiar las actuaciones contenidas en el proyecto titulado "RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 98.929,04 euros, y que tiene como objetivos específicos prevenir y estimular las capacidades de los niños con dificultades en su desarrollo o en riesgo de padecerlas para mejorar su calidad de vida y potenciar un desarrollo global.

2.- La asociación APAT-LORCA, con la debida coordinación con la dirección del CDIAT utiliza, durante la ejecución del proyecto mencionado, el local sito en calle Carlos Barberán, s/n, de Lorca, así como el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en este convenio, en las condiciones de cesión y utilización, en jornada de tardes, establecidas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2008, el cual se declara vigente durante la duración del presente convenio, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Centro de Atención Temprana de Lorca se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, con N°. E-00607.

3.- Se entiende por atención temprana el conjunto de intervenciones terapéuticas dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno para dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de tratamiento, transitorias o permanentes, que presenten los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

4.- Son usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.
- Pertener a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	07-02-2024 12:38:05
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	07-02-2024 13:11:08



El plazo de ejecución de las actuaciones que se subvencionan está comprendido entre el 1/01/2024 hasta el 30/06/2024.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.- FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones descritas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 98.929,04 euros, y serán financiadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Lorca, mediante otorgamiento de subvención directa por la expresada cantidad a la asociación APAT-LORCA, con cargo a la partida nº. 30.2311.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar el proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto previa a su justificación. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

La asociación APAT-LORCA, como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	07-02-2024 12:38:05
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	07-02-2024 13:11:08



Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Remitir al Ayuntamiento de Lorca la documentación a la que se refiere la cláusula sexta del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

g) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Las subvenciones serán compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	07-02-2024 12:38:05
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	07-02-2024 13:11:08



Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Lorca y se presentará en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, el importe IVA y precio total.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	07-02-2024 12:38:05
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	07-02-2024 13:11:08



- c) Los justificantes de pago de las facturas.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos, en su caso, que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio de Bienestar Social, Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	07-02-2024 12:38:05
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	07-02-2024 13:11:08



El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

SEXTA.- REQUISITOS EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el proyecto de actividades presentado ante el Ayuntamiento de Lorca.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	07-02-2024 12:38:05
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	07-02-2024 13:11:08



El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

UNDÉCIMA.- RÚBRICA.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en cuadruplicado ejemplar.”

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 98.929,04 euros, con cargo a la partida nº. 30.2311.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior, a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, con NIF G30388045, para el desarrollo del proyecto de RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA, con un período de ejecución comprendido entre el 1/01/2024 hasta el 30/06/2024, y un presupuesto de 98.929,04 euros.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	07-02-2024 12:38:05
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	07-02-2024 13:11:08



3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa, por importe de 98.929,04 euros, a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, con NIF G30388045, para el desarrollo del proyecto de RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA, con un período de ejecución comprendido entre el 1/01/2024 hasta el 30/06/2024, y un presupuesto de 98.929,04 euros.

4º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Alcalde para su firma.

5º.- Otorgar la subvención directa de 98.929,04 euros, con cargo a la partida nº. 30.2311.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior, a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, con CIF G30388045 para el desarrollo del proyecto de RECURSOS HUMANOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA, con un período de ejecución comprendido entre el 1/01/2024 hasta el 30/06/2024, y un presupuesto de 98.929,04 euros.

6º.- El pago de la subvención se realizará tras la firma del convenio aprobado, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

7º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Servicios Sociales y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	07-02-2024 12:38:05
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	07-02-2024 13:11:08